

Recibida en 28 de Abril de 1789

Sobre Competencias de Elecciones



REAL CEDULA  
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,  
EN QUE POR AHORA Y HASTA  
nueva resolución se dispone lo conveniente  
para evitar competencias sobre el conocimien-  
to de los asuntos de elecciones de Justicia  
en los Pueblos del territorio de las Or-  
denes, con lo demás que se expresa.

\*\*\*\*\*  
DON CARLOS CUARTO,

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón,  
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de  
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca,  
de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Mur-  
cia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de  
las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales,  
Islas, y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Aus-  
tria,

sin lepedir poder ni otro recaudo alguno lo unimo

